

ACTA. En Montevideo el 17 de julio de 2022 reunido el Consejo de Salarios del **Grupo No. 19 "SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, ESPECIALIZADOS Y AQUELLOS NO INCLUIDOS EN OTROS GRUPOS" subgrupo 19 "Prestación de Servicios telefónicos" capítulo 1 "Call Centers"** integrado por el delegado del Poder Ejecutivo: Dre. Carlos Rodríguez, el delegado del sector empresarial: Dr. Diego Yarza en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Uruguay (CNCSU), la delegada de los trabajadores: Sra. Miriam Borba en representación de Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios (FUECYS) dejan constancia: -----

PRIMERO: Se procede a la aplicación del incremento salarial correspondiente al 1ero de julio de 2023, conforme lo establecido en la cláusula sexta del acuerdo suscrito con fecha 19 de mayo de 2022. -----

SEGUNDO: Ajuste de salarios al 1ero de julio de 2023. Todos los salarios vigentes al 30 de junio de 2023 tendrán un incremento de 3.68% desglosados de la siguiente forma: a) 1.68% por concepto de adelanto de inflación y b) 2% por concepto de recuperación salarial. Por consiguiente, los salarios mínimos vigentes al 1ero de julio de 2023 son:

Categorías	01/07/23
Operador-Telemarketers hasta 9 meses (39 hs semanales)	27.003
Operador-Telemarketers de 9 a 18 meses (39 hs semanales)	29.050
Operador-Telemarketers de 18 a 27 meses (39 hs semanales)	30.371
Operador-Telemarketers de más de 27 meses (39 hs semanales)	31.309
Asistente especializado (44hs semanales)	32.098
Supervisor operativo (44hs semanales)	32.892
Limpiador/sereno (44hs semanales)	27.543
Cadete (44hs semanales)	27.543
Recepcionista (44hs semanales)	29.050
Auxiliar administrativo(44hs semanales)	32.098
Auxiliar técnico(44hs semanales)	32.098
Encargado administrativo(44hs semanales)	37.592
Técnico calificado (44 hs semanales)	46.992

Los porcentajes de ajuste salarial no serán de aplicación a las remuneraciones de carácter variable. **Mínimo asegurado.** Los salarios mínimos no podrán ser integrados con partidas variables, ni se tomarán en consideración para su cálculo partidas tales como antigüedad o presentismo que el trabajador pueda percibir. Leída, se suscriben en señal de conformidad 5 ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes indicados. -----



